



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARAN BIENES DEL
DOMINIO PÚBLICO DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS
EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/12/08
Publicación	2016/12/28
Vigencia	2016/12/29
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos
Periódico Oficial	5460 "Tierra y Libertad"



C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, A SUS HABITANTES SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 111 Y 123, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que los Ayuntamientos están facultados para Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que el artículo 10, en su fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, determina que son bienes del municipio de dominio público: los de uso común; los inmuebles destinados a un Servicio Público prestado por el municipio; los bienes que de hecho se utilicen para la prestación de Servicios Públicos o actividades equiparadas a estos; los inmuebles expropiados a favor del municipio; las superficies de tierra que no sean propiedad de la Federación, del Estado, ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las servidumbres cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores; las Plazas, Calles, Avenidas, Viaductos, Paseos, Jardines y Parques Públicos y los demás bienes inmuebles y muebles no considerados entre los señalados, que tengan un interés público, sean de uso común y no pertenezcan al Estado o a los particulares.

Ahora bien, del contenido de las Leyes citadas, se desprende las facultades de los Ayuntamientos para regular el uso de sus bienes inmuebles; así como aquellos que por su uso y destino son considerados propiedad del municipio, entre los cuales se encuentran los Parques y Jardines Públicos, entre otros, razón por la cual, se actualiza la hipótesis que prevé la Ley a favor del Municipio de Yecapixtla, Morelos, respecto de los inmuebles que nos ocupan, aunado al hecho de que se busca un bien común e interés general en beneficio de los yecapixtlenses.



No obstante lo anterior, el artículo 965 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que noción de posesión, es un poderío de hecho en virtud del cual una persona la retiene y realiza en actos materiales de aprovechamiento o de custodia, la cual surge como consecuencia de la constitución de un derecho o sin derecho alguno; de igual manera el ordinal 972, refiere que hay presunción de propiedad por posesión originaria, a favor de quien la tiene para todos los efectos legales. No se establece la misma presunción a favor de quien la posee en virtud de un derecho personal o de un derecho real distinto del dominio; pero si es poseedor de buena fe, se tiene la presunción de haber obtenido la posesión del dueño de la cosa o derecho poseído.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que la propia Legislación Local, establece diversas figuras bajo las cuales se puede regularizar una posesión y adquirir el carácter de propietario, resaltándose la prescripción positiva que se promueve mediante juicio a instancia de parte y desahoga ante los Juzgados Civiles de esta Entidad Federativa, así como también, existe la inmatriculación administrativa, la cual se promueve en forma de procedimiento administrativo ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos, quien, previo desahogo y acreditándose la posesión de buena fe y sin que existan antecedentes registrales, resuelve a favor del solicitante y concede el formal registro ante dicho Instituto. Lo cual se considera ser la vía más idónea para poder regularizar y formalizar a favor de este municipio diversos inmuebles, debido a la posesión que ha tenido de los mismos, para los efectos de contar con un documento legal que nos reconozca como propietarios del inmueble y poder realizar todo clase de actos y gestiones para mejorar las condiciones físicas de los mismos.

Que con base en los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, todos los inmuebles que se declararán del dominio público del municipio de Yecapixtla, han estado en posesión cierta, quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública y a título de dueño, por más de cinco años en todos los casos.

En ese sentido, en base a los hechos notorios y del conocimiento público; así como, por los antecedentes que obran en los archivos de la Dirección de Catastro de este Ayuntamiento, de los cuales se desprende que los inmuebles que nos ocupan han conservado el uso y destino de Espacios Públicos y, en consecuencia, del dominio público, así como por el hecho de que el municipio de Yecapixtla,



Morelos, ha desarrollado actos de dominio sobre los bienes inmuebles conocidos, por tanto, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, bajo protesta de decir verdad, declaramos como bienes del dominio público municipal los siguientes:

Descripción del bien	Ubicación	Medidas y Colindancias	Clave Catastral
Cancha de Fútbol	Zahuatlán	Norte: 98.27 m Propiedad de Antonio Villamar Noriega Sur: 89.07 y 8.54 m Propiedad de Cirilo Villamar Este: 72.85 m Propiedad de Roberto Galeana Oeste: 77.85 m Juan Villanueva Sup: 7,500 m ²	6500-07-001-127
Predio Rústico	San Marcos – Mexquemeca (Parque San Marcos)	Norte: 132.73 m Carretera Yecapixtla - Ocuituco Sur: 43.48 m Carretera Yecapixtla - Ocuituco Este: 12.65 m Retorno Oeste: 110.27 m Camino Viejo Sup: 2421.056 m ²	6500-05-025-091
Ayudantía Municipal	Los Reyes (Cancha de Usos Múltiples y Ayudantía)	Norte: 47.90 m Calle Ciprés Sur: 42.64 m Propiedad de Eusebia Galicia Este: 33.70 m y 9.43 m Propiedad de Samuel Alvear Oeste: 48.38 m Calle Ayudantía Sup: 2103 m ²	6500-03-002-060
Parque Recreativo	Zahuatlán	Norte: 47.29 m Jardín de Niños Sur: 53.82 m Primaria Ignacio Manuel Altamirano Este: 83.45 m	6500-07-002-096



Descripción del bien	Ubicación	Medidas y Colindancias	Clave Catastral
		Propiedad Privada Oeste: 80.91 m Propiedad Privada Sup: 4186.568 m2	
Parque Recreativo	Yecapixteca	Norte: 41.58 m Calle Dos Norte Sur: 42.31m Propiedad Privada Este: 20.40 m Propiedad Privada Oeste: 20.81m Calle 5 Poniente Sup: 860.59 m2	6500-12-005-015
Corraleta Municipal	Yecapixtla Centro	Norte: 108.81m Propiedad de Jaime Carrillo Sánchez Sur: 91.35 m Boulevard Palmas Este: 47.41 m Propiedad de Javier Romero Oeste:89.4m Propiedad de Jaime Carrillo Sánchez Sup: 7222.104m2	6500-01-062-021

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, sometemos a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio para su aprobación el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARAN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y se declaran bien de dominio público del municipio de Yecapixtla, Morelos, los bienes inmuebles que se precisan en el último Considerando del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en los considerandos y como se ha manifestado y por ser del conocimiento público, es el municipio de Yecapixtla,



quien desarrolla los actos de dominio sobre los inmuebles mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Síndico Municipal a realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales y solicitar su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 45, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Síndico Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, al área Jurídica y las demás involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Cabildo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que emite el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
"Orgullo y Compromiso de Todos"
C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.
LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL.
LIC. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZÚREZ
SÍNDICO MUNICIPAL.
C. JOSÉ MANUEL GALICIA VITAL
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS



Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
C.P. ÁNGEL SÁNCHEZ YÁÑEZ
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
LIC. AGLAHE PONCE CACHO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.
C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS
MIGRATORIOS.
ING. ERICK MORALES CORONEL
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASUNTOS
INDÍGENAS,
COLONIAS Y POBLADOS Y PROTECCIÓN DEL
PATRINOMIO CULTURAL.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
“Orgullo y Compromiso de Todos”

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.